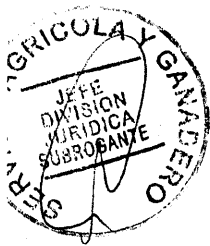


EXENTA

**PRORROGA PLAZO QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.149/2005 QUE
APRUEBA INSTRUCTIVOS TÉCNICOS PARA
ANÁLISIS EN SEMILLAS Y MODIFICA
REQUISITOS DE ANALISTAS
ESTABLECIDOS EN INSTRUCTIVOS, EN EL
SENTIDO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 31 ENE 2006

N° 590 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 2°, 3° letras a), b), c), d), e) e i); artículo 7 letras d), f), k), n), ñ) y r); artículo 8° y artículo 9° letra i) de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el D.L. N° 1.764 de 1977, que fija normas para la investigación y comercio de semillas y en el Reglamento aprobado por D.S. N° 188 de 1978 del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.678 de 30 de Septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 355 de 27 de enero de 2005 que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos; la Resolución Exenta N° 4.149 de 05 de agosto de 2005 que aprueba Instructivos Técnicos para análisis en semillas; lo indicado en Resolución N° 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:



CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta de este Servicio N° 4.149 de 05 de agosto de 2005 se aprobaron los Instructivos Técnicos para análisis en semillas.

2. Que la Resolución Exenta N° 4.149/2005 establece que los laboratorios con autorización vigente a la fecha de su dictación pueden continuar ejerciendo las acciones para las cuales se encontraban habilitados, hasta el 31 de enero de 2006.

3. Que los laboratorios con habilitación vigente, representados por el Comité de Laboratorios de Semillas de ANPROS, han solicitado al Servicio prorrogar el plazo referido en el numeral anterior, en atención a que el período en que deben presentar la nueva postulación a la acreditación coincide con la época de mayor actividad en campo de la industria semillera.

4. Que el Servicio ha decidido acoger la petición del Comité de Laboratorios de Semillas de ANPROS.

5. Que los Instructivos Técnicos para el análisis en semillas, establecen como uno de los requisitos de acreditación, que los analistas deben poseer título técnico de una carrera del área biológica o científica.

6. Que ha surgido la necesidad de modificar este requisito, a objeto que sea equivalente con lo que Internacional Seed Testing Association (ISTA) exige actualmente en esta materia.

RESUELVO:

1. **Prorróguese** el plazo establecido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 4.149/2005 que aprueba los Instructivos Técnicos para análisis en semillas, del 31 de enero de 2006 al 31 de julio de 2006.

2. **Modifíquense** los Instructivos Técnicos para análisis en semillas, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 4.2, denominado "Requisitos de personal", acápite ii), primera viñeta, incorpórese a continuación de la oración "Poseer un título técnico relacionado con el área biológica o científica", el texto ", o en su defecto, contar con experiencia demostrable en el análisis a que postula la acreditación, de al menos dos (2) años".

b) En el numeral 4.4, denominado "Medios de verificación de requisitos", acápite ii), segunda viñeta, intercálase "/o" entre las palabras "Título (copia legalizada)" y "Curriculum vitae".

3. El texto completo de la presente Resolución, estará a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.gob.cl).

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE



Pablo Willson Avaria
PABLO WILLSON AVARIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

Transcríbese a:

Dirección Nacional.

División Jurídica.

División de Auditoría Interna.

División de Protección Agrícola.

División de Semillas.

División Pecuaria.

División de Asuntos Internacionales.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Todas las Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.